

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM., que llegarán á esta Corte á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

BURGOS 26'5 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«S. M. el REY ha visitado esta mañana el cuartel de Artillería, la Carrija y las Huelgas. En el tránsito ha sido muy vitoreado. A las dos ha tenido recepción, que ha estado muy concurrida, así del elemento militar como del civil. Esta tarde visitará el cuartel de caballería y otro de infantería. S. M. se ha dignado invitar á su mesa Corporaciones y Autoridades. A las tres de la madrugada saldrá para esa en tren especial.»

IDEM ID., 7'35 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha visitado los cuarteles de esta población y ha dirigido la palabra á la Oficialidad de los Cuerpos, recibiendo grandes muestras de adhesión y cariño, y siendo aclamado con entusiastas y repetidos vivas que el pueblo no cesó de prodigarle. Las manifestaciones que se han tributado

á S. M. en las provincias que ha recorrido son la protesta más elocuente contra el movimiento iniciado en Badajoz, y patentizan que el país desea, ante todo, paz y sosiego.

A las tres en punto saldrá el tren Real para esa Corte, á donde llegará á las 7'45 de la mañana.

IDEM ID., 10'5 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«En este momento parte el tren Real. S. M. el REY ha sido despedido en la estación por los Senadores y Diputados residentes en la provincia, Corporaciones, Autoridades, y por numerosa concurrencia, que le ha vitoreado con entusiasmo.»

SEGOVIA 26, 9'30 noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. la REINA saldrá del Real Sitio de San Ildefonso á las tres de la mañana, para reunirse á su Augusto Esposo en Villalba.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1982.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán desde luego á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Almansa, Francisco Plans Mas, cuya media filiación á continuación se inserta, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 29 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Media filiacion.

Hijo de José y de Mercedes, natural de Sta. Maria de Boreo, provincia de Barcelona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 608 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Núm. 1983.

El Excmo. Sr. Capitan General me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Comandante General de los Somatenes en 9 del actual me dice:—Excmo. Sr.: Por la Comandancia general de Somatenes viene recordándose de continuo la obligación que tienen todos sus individuos de respetar la ley de caza, segun previene el art. 9.º, capítulo 10 del Reglamento, el cual se consigna al respaldo de las licencias de uso de arma; esto no obstante, V. E., son tantas las quejas que por dicha infraccion cometidas por individuos del somaten tiene esta Comandancia, que se ha visto obligada la Comision organizadora: á autorizar, primero, á las Autoridades civiles y locales para que recojan las armas de los individuos que se encuentren infraganti; segundo, á que se publicase en el Boletín oficial del Cuerpo el nombre del mencionado y su baja en la institucion, y últimamente, como V. E. podrá ver y enterarse por el adjunto Botetín de este mes, á que pierda el arma de su propiedad, sufra la multa que el Juez le imponga y deje de pertenecer al somaten, y cuando desempeña algun servicio lo haga usando las municiones reglamentarias, que consisten en cartucho con bala,

no debiendo hacer uso de otras, y que como vecinos de cada localidad, las Autoridades deben imponerles el castigo que la falta requiera sin dar otro conocimiento, que ponerlo en mi noticia para disponer la baja siempre que haya sido condenado en el juicio de faltas que se haya verificado.»

Lo que he dispuesto hacer público en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los somatenes de esta provincia.

Tarragona 29 de Agosto de 1883.—El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1984.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Asuntos generales.

El primer Jefe Comandante de la Guardia civil de esta provincia, con fecha 24 del corriente, me dice lo siguiente:

«Habiendo llegado á mi noticia que en el término de Perelló se explotaba una mina al parecer de tierra caliza, y que no tiene otra aplicacion que mezclarla con la harina, con lo cual además del robo que se hace al público en el peso del pan, ese mineral es sin duda alguna perjudicial á la salud pública, encargué al Comandante del puesto de Perelló que averiguase y me informase lo que hubiese sobre el particular, y el cual con fecha de ayer me dá el siguiente informe:

«La Perla,» nombre de la mina de harina mineral ó caliza, que se halla en el término de Perelló, fué registrada por D. Enrique Bell, vecino de Barcelona, habiendo facturado varias partidas para dicha ciudad á D. Francisco Jardí, calle de Cabañas, número

45; la última partida fué el día 20, de 119 sacos de 44 kilos cada uno: según noticias, un caballero de Reus, ignorándose su nombre, le ofreció días pasados á 15 pesetas quintal, y se dice si en Roquetas también despacha cierta cantidad.—La expresada mina ha estado abandonada varios años por haberse dedicado el dueño á mezclar harina mineral con la de trigo, por cuyo motivo dicen que estuvo su dueño preso en Tarragona catorce meses, habiéndola abandonado, registrándola el dueño que ahora la posee años pasados y también la abandonó, volviéndola á registrar el mismo dueño con el nombre de «La Perla». —Es cuanto puedo manifestar á V., significándole á la vez que si es necesaria muestra de la mencionada harina mineral, podré remitirla á la respetable Autoridad de V. á vuelta de correo.»

Y como quiera que el uso de ese mineral en el pan no puede ser tolerado, si bien es de difícil privanza, sin perjuicio de las disposiciones que V. S. según sus atribuciones pueda tomar, le ruego que se dé la mayor publicidad posible á la gestión practicada en este asunto por la fuerza de esta Comandancia, con lo cual se conseguiría, que el público supiera quienes son esos comerciantes que por un lucro miserable no reparan en los graves perjuicios que se acarrearán á la salud del prójimo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y á fin de que los Alcaldes de esta provincia ejerzan la mas esquisita vigilancia con el objeto de evitar que la indicada sustancia minera se aplique á la elaboracion del pan mezclada con la harina, dándome conocimiento de cualquier abuso que se cometa.

Tarragona 27 de Agosto de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

Núm. 1985.

Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las siguientes disposiciones:

1.^a A contar desde la publicacion de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno en los

días 1.^o y 15 de cada mes, del aspecto que presentan los viñedos de sus respectivas localidades, designando con el nombre del propietario aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.^a Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.^a Los viñedos denunciados como sospechosos serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envío de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raíces, sarmientos y demás órganos, puesto que, si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.^a Cuidarán asimismo las Autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas rurales y demás personas prácticas en la materia. También podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la comision local.

5.^a Los Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostrasen morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

7.^a Y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia ni olvido de las disposiciones contenidas en la presente circular, he acordado igual-

mente que se reproduzca en los *Boletines* correspondientes á los días 14 y 30 de cada uno de los meses comprendidos en el referido período de tiempo.

Tarragona 31 de Mayo de 1883.—
El Gobernador, Ramon Larroca.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1986.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de cédulas personales.

Anuncio.

Necesitando esta Administracion dos ó mas personas idóneas que se encarguen del servicio de comisionados recaudadores con el carácter de ejecutores, para la expedicion y cobranza de las cédulas personales de los vecinos de esta capital, correspondientes al pasado año económico de 1882-83, se avisa á las personas que deseen obtener este cargo, se presenten en esta Administracion en el plazo mas breve, para conferirles dicho nombramiento, siendo el premio que los mismos devengan el de 3'40 por 100 de todas las cantidades que recauden, á mas la mitad de las penalidades que determinan los casos 1.^o, 2.^o, 3.^o y párrafo 2.^o del 8.^o del art. 40 de la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, con las excepciones consignadas en la disposicion 10.^a de la circular de la Direccion general de Impuestos fecha 20 de Agosto de 1882.

Tarragona 28 de Agosto de 1883.—
El Administrador, Joaquin Avello.

Núm. 1987.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DE BARCELONA.

Curso de 1883 á 1884.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instruccion pública, tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1883 á 1884, que comprenden:

- 1.^o Gramática castellana.
- 2.^o Geografía.
- 3.^o Historia universal y particular de España.
- 4.^o Elementos de Historia natural.
- 5.^o Física y Química.
- 6.^o Estética.
- 7.^o Aritmética.
- 8.^o Álgebra.
- 9.^o Geometría y Trigonometría.
- 10.^o Geometría analítica.
- 11.^o Cálculo diferencial é integral.

- 12.^o Geometría descriptiva.
- 13.^o Mecánica racional.
- 14.^o Dibujo lineal (con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extension que se exige en los Institutos de 2.^a enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de exámen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extension que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el núm. 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 1.^o al 15 de Setiembre, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 31 de Agosto de 1883.—
El Director, Elias Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

Núm. 1988.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico actual de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamacio-

Núm. 1992.

COMISARÍA DE GUERRA DE FIGUERAS.

Precios límites que han de servir de base para la subasta de pan y pienso á precios fijos que ha de celebrarse en esta Comisaría el 7 de Setiembre próximo para el suministro á la guarnicion de Puigcerdá.

PRECIOS LÍMITES.	Pésetas.
Racion de pan.....	0'25
Idem de cebada.....	1'10
Quintal métrico de paja.....	8'80

La cantidad que ha de depositarse para optar á la subasta es de 700 pesetas.

Figueras 27 de Agosto de 1883.—El Comisario de Guerra, Teodoro Ducay.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de CABRA durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 1.º de Enero.—Se acuerda pase la Comision nombrada para la expropiacion de terrenos por donde debe pasar la carretera del Plá de Cabra á Sarreal, á verificarla en el terreno de Rafael Giné Gaya en la parte que debe ocuparle dicha carretera.

Dia 7.—En la sesion de este dia se procedió al exámen del repartimiento general vecinal correspondiente al año económico de 1882 á 83, acordando se exponga al público por término de ocho dias, así como tambien que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Dia 15.—Se acuerda prestar al reparto general vecinal definitivamente su aprobacion, por no haberse presentado reclamacion alguna en contra.

Dia 21.—Se acuerda pase la Junta expropiadora á verificar su cometido al terreno que ha de ocupar la carretera antes dicha á José Qüeral Gasol.

Dia 28.—Se acuerda nombrar á Don José Sanabra Vendrell, Comisionado para la presentacion de los mozos del actual reemplazo á la capital de la provincia.

Dia 4 de Febrero.—En la sesion de este dia se acuerda nombrar apoderado de los intereses de este Ayuntamiento á D. Enrique Reñina y Castañera, Agente de Negocios en Madrid, para que cuide y reclame de los Centros directivos los créditos pertenecientes á este Municipio por cualquier concepto.

Dia 11.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 18.—Se acordó resolver las

reclamaciones que se hayan presentado respecto de la lista electoral que ha estado de manifiesto desde el 1.º al 15 del actual.

Dia 25.—No se tomó acuerdo importante.

Dia 4 de Marzo.—Se acuerda nombrar los individuos de la Junta pericial que corresponde al Ayuntamiento y formar la terna para el nombramiento por parte de la Administracion.

Dia 11.—Habiéndose de formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883 á 84, se acuerda se anuncie por medio de un edicto en el Boletín oficial de la provincia, y se acuerda además proceder á la formacion del presupuesto para el ejercicio antes mencionado.

Dia 18.—Nombrar á D. Jaime Boada, Perito agrónomo para la tasacion y expropiacion de algunos terrenos por donde debe pasar la carretera.

Dia 25.—Nada hubo que deliberar en este dia.

Dia 1.º de Abril.—Se acordó que por la Junta del censo electoral procedan á la aprobacion de las listas ultimadas, si no encuentran inconveniente alguno.

Dia 7.—No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar.

Dia 15.—No se tomó acuerdo importante alguno.

Dia 22.—Se procedió á deliberar los medios que se pueden emplear para cubrir los encabezamientos de consumos y cereales para el próximo año económico de 1883 á 84.

Dia 25.—Se procedió al exámen del presupuesto de gastos é ingresos para el próximo año de 1883 á 84, y hallándole conforme acuerdan prestarle su aprobacion.

Dia 1.º de Mayo.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 6.—No habiendo tenido ningun efecto el arriendo sobre las especies de consumos publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 161, se acordó se proceda al repartimiento vecinal en el próximo año económico de 1883 á 84.

Dia 13.—Se manifestó se hallaba confeccionado el repartimiento del impuesto á los de la sal para el año 1883 á 84, habiendo acordado se exponga al público los dias prevenidos por instruccion, y que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Dia 22.—Se acordó aprobar el repartimiento de los de la sal por no haberse presentado ninguna reclamacion en contra.

Dia 24.—Hallándose terminado el padron de cédulas personales para el año de 1883 á 84, se acordó se exponga al público, así como tambien

que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Dia 3 de Junio.—Habiendo estado los dias necesarios el padron de cédulas personales para el año económico de 1883 á 84, en los sitios públicos de costumbre y no haberse presentado reclamacion alguna, acuerdan por unanimidad prestarle su aprobacion.

Dia 10.—No hubo asunto de que tratar.

Dia 17.—Se dió cuenta de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil en que se anuncian las elecciones municipales que deben tener lugar en los dias 21, 22, 23 y 24 del actual.

Dia 24.—Fueron enterados los individuos del Ayuntamiento de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial número 142, para que se adopten las medidas higiénicas sobre la policia sanitaria.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 26 del mes de la fecha.

Cabra 27 de Agosto de 1883.—El Secretario, Manuel Pellicer.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Portas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1993.

EDICTO.

Don Manuel Valls y Vaquer, Juez municipal letrado de la presente en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente segundo y último edicto en méritos de expediente que en este Juzgado se sigue instado por Florencio Pellisa Ripoll, Juana Sicart Canals, Agustin Llarch Sans, Antonia Queixalós y Juana Sicart Font, vecinos todos de la villa de Benisanet, representados por el Procurador Don José Meix, siendo además partes el Ministerio Fiscal y los comparecidos Tomás Guimet Cot, José Antonio Alguero Costa y Juan Solé Fabregat, en representacion de sus respectivas esposas Hipólita Sicart Canals y Magdalena Sicart Canals, y Agustina Sicart Canals, solicitando en calidad de primos parientes en séptimo grado la administracion de bienes abandonados propios de los ausentes hermanos Damian y Agustin Riera Ponce de Leon, natural el primero del pueblo de Flix, cuyo actual paradero se ignora, y aparece fué su último domicilio conocido en la ya citada villa de Benisanet; se cita y llama á los nombrados ausentes Damian y Agustin Riera Ponce de Leon, y á cuan-

nes que estimen procedentes; pues finido que sea el plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Esplugas de Fraucolí, Barbará, Vimbodí, Vilaverd, Pira, Blancafort, Riba y demás donde haya terratenientes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos oportunos.

Montblanch 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 1989.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminado el reparto de consumos correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en el comprendidos podrán formular las reclamaciones que á su derecho convengan, pues terminado que sea el plazo antes indicado no se oirá reclamacion alguna por justa que sea.

Bonastre 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1990.

Terminado el reparto general vecinal correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes los individuos interesados en dicho reparto.

Bonastre 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1991.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1883 á 84, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas, y pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamacion.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Ascó, Virebre, Torre del Español, Palma, Bisbal de Falset, Margalef y Ribarroja lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta poblacion.

Flix 27 de Agosto de 1883.—El Alcalde accidental, Antonio de Oriol.

tos se crean con derecho á la administracion de sus bienes, si aquellos no compareciesen, para que dentro el término de sesenta dias desde la insercion del presente segundo edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan en forma ante este juzgado; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los documentos correspondientes al verificar su comparecencia.

Dado en Gandesa á veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Valls.—Ante mí, Nazario Perez.

Núm. 1994.

D. Francisco Bello, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el dia diez y nueve de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en el pueblo de Aldover, calle de San Francisco Javier, sin número; linda por la derecha con casa de la viuda de Joaquin Pegueroles, izquierda la de Patricio Amposta y detrás la de Bautista Villaubi; consta de piso bajo y dos elevados, comprende la superficie de setenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de otro, de valor en venta sin deducir el censo ó señorío á que se halla afecta, mil novecientas veinte y siete pesetas.

Segunda. Una heredad de huerto, sita en el término de Aldover, partida huerta de Arriba; linda por Norte con Francisco Pegueroles, Sur con José Antonio Casals, Este con Jorge Pegueroles y Oeste con Manuel Andreu, mediante camino; consta de cuarenta céntimos de jornal y se riega del pozo noria situado en la finca denominada «dels Peires,» con derecho á una octava parte, de valor ochocientas cincuenta pesetas.

Tercera. Otra heredad en el propio término partida «dels Triados»; linda al Norte con Juan Pegueroles, Este con Joaquin Fontanet, Sur con viuda de Antonio Pegueroles y Oeste con Francisco Pegueroles; de extension cuatro jornales veinte y siete céntimos, plantados de olivos y algarrobos, y de valor mil setenta y siete pesetas.

Cuarta. Otra heredad sita en el mismo término partida camino de Alfara; linda al Norte con término de Cherta, Sur y Oeste con Isidro Povill y Este con Silvestre Lapeira;

consta de dos jornales treinta y siete céntimos, plantados de olivos, y de valor ciento quince pesetas.

Y quinta. Otra heredad sita en el referido término partida «de Graclores»; linda al Norte con Bautista Villaubi, Sur con Pedro Juan Beltran, Este con Juan Pegueroles y Oeste con Matías Aleixandri; de extension tres jornales diez y nueve céntimos, plantados de olivos y algarrobos, y de valor quinientas diez pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á Cristóbal Pegueroles y Blanch, labrador y vecino de Aldover y le han sido embargadas en las diligencias de ejecucion de sentencia dimanantes de autos declarativos de menor cuantía promovidos contra el mismo por María Vernet sobre reclamacion de cantidad.

Se advierte que no existe por ahora títulos de propiedad de dichas fincas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Tortosa á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.—Francisco Bello.

Núm. 1995.

EDICTO.

Don Camilo Nonide y Salas, Capitán graduado Teniente, Fiscal del Batallon Reserva de Reus, número veinte y siete.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este Batallon Gabriel Ciurana Nogués por falta de presentacion á la revista anual del próximo pasado, y;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas de este Batallon, en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto—á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Reus veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Camilo Nonide.

Don José Ferrer y Lapeña, Comandante Fiscal del Batallon Reserva de Reus, número veinte y siete.

Ignorándose el paradero del soldado de este Batallon José Roselló Pellisó, natural de Montblanch, hijo de José y de Josefa, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentacion á la revista anual última;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Or-

denanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el local que ocupan las oficinas del Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Reus veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—José Ferrer.

Núm. 1997.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1883.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
11	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
12	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
13	1	1	2	»	»	1	»	»	»	1	1	1	1	1	3
14	1	3	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
15	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
18	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
19	2	1	3	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1	4
20	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	7	20	1	2	3	23	1	»	1	»	1	1	2	25

Tarragona 21 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	5	»	»	5	1	»	»	1	6
12	3	»	»	3	»	»	»	»	3
13	1	1	»	2	»	»	»	»	2
14	1	»	»	1	3	»	1	4	5
15	3	»	»	3	»	»	1	1	4
16	1	»	1	2	»	»	»	»	2
17	1	1	»	2	1	»	1	2	4
18	1	»	»	1	3	»	»	3	4
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	7	»	»	7	4	»	»	4	11
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	24	2	1	27	13	»	3	16	43

Tarragona 21 de Agosto de 1883.—El Juez municipal, Miguel Cabré.